

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110013103007-2022-00229-00

Teniendo en cuenta que la demanda se subsanó en tiempo y que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA ESPECIAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS, instaurada por CAROLINA PELAYO, como sucesora de ÁLVARO HERNÁN MELO PELAYO, contra DENISE COUSINEAU DE MELO y CARLOS MARIO MELO COUSINEAU.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento VERBAL, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, sin perjuicio de lo dictado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce a la abogada VELIA DEL ROSARIO MALDONADO MAZZILI, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 102 del 1-sep-2022